

**CERTIFICADO DE RESULTADO PROVISIONAL
ELECCION DE DECANO/A DE LAS FACULTADES DE CIENCIAS DE LA
EDUCACIÓN, INGENIERÍA, CIENCIAS DE LA SALUD, CIENCIAS DE
LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE, CIENCIAS SOCIALES, ARTE
Y CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS**

La Secretaria General de la Universidad de Playa Ancha, certifica que, realizada la elección de Decano/a el día 22 de abril de 2026, se obtuvo el siguiente resultado provisional:

De acuerdo con el escrutinio realizado, los(as) candidatos(as) **provisionalmente electos(as)**, al haber obtenido la mayoría absoluta de los votos válidamente emitidos, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto Exento 0365/2025 de Rectoría son los(as) siguientes:

Facultad de Ciencias de la Salud:

- **CAROL PARRA IBARRA** con un 74,14% de los votos, de acuerdo con las ponderaciones correspondientes.

Facultad de Ciencias de la Educación:

- **SILVIA SARZOZA HERRERA** con un 94,09 % de los votos, de acuerdo con las ponderaciones correspondientes.

Facultad de Arte:

- **ALBERTO MADRID LETELIER** con un 87,73 % de los votos, de acuerdo con las ponderaciones correspondientes.

Facultad de Ciencias Naturales y Exactas:

- **CECILIA RIVERA CASTRO** con un 50,15% de los votos, de acuerdo con las ponderaciones correspondientes.

Facultad de Ciencias Sociales:

- **TOMÁS KOCH EWERTZ** con un 50,75% de los votos, de acuerdo con las ponderaciones correspondientes.

Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte:

- **MARCELO ZAVALA JARA** con un 50,78% de los votos, de acuerdo con las ponderaciones correspondientes.

Facultad de Ingeniería:

- **FRANKLIN JOHNSON PAREJAS** con un 68,74% de los votos, de acuerdo con las ponderaciones correspondientes.

El Senado Universitario resolverá, en única instancia, las reclamaciones que se interpongan con motivo del proceso eleccionario del/a Decano/a, las que deberán ser formuladas por a lo menos diez electores, dentro de los cuales, deberán estar representados los tres estamentos universitarios. La reclamación deberá interponerse dentro de los diez días hábiles siguientes al acto electoral. La decisión que adopte el Senado Universitario será inapelable.

Se extiende el presente certificado para ser remitido a las instancias que corresponda y la comunidad universitaria.

MARÍA SOLEDAD HOCHSTETTER
SECRETARIA GENERAL

Valparaíso, 22 de abril de 2026

SHS/gbp.